



Asunto: Resolución No. 458 De 23 De Agosto De 20 Contacto: Juan David Herrera Ibarra Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa Por: I Anexos:

Cifec GPL

458 RESOLUCIÓN No.

.2.3 AGD 2019'

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural de la ciudad del predio ubicado en la Calle 14 14-47, Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina, (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur (direcciones actuales), declarado en la categoría de conservación tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 y localizado en el Sector de Interés Cultural del núcleo fundacional de Bosa, declarado como tal por el Decreto Distrital 190 de 2004, en la UPZ-85 Bosa Central, en la localidad de Bosa, en Bogotá D.C."

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, por los Decretos Distritales 037 de 2017, 070 de 2015 y 560 de 2018 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo

> Página 1 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018



Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195

CO18/8108



458 2 3 AGO 2019

concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: "Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interès Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito".

Página 2 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195







Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: "Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009". Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: "1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)".

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 2017-710-0012492 del 10 de febrero de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación informó a la Alcaldía Local de Bosa sobre la demolición total del inmueble ubicado en la Calle 14 14-47 (antigua)- Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur, declarado en la categoría de conservación tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 y localizado en el Sector de Interés Cultural del núcleo fundacional de Bosa, declarado como tal por el Decreto Distrital 190 de 2004, en la UPZ-85 Bosa Central, en la localidad de Bosa, en Bogotá D.C, solicitando adelantar la actuación urbanística respectiva, comunicación enviada de manera informativa a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que dentro del trámite la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201731011000100009E, donde reposa la información respectiva relacionada con los inmuebles objeto de estudio.

Página 3 de 17 FR-09-PR-MEJ-01. V6, 15/08/2018







Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó la revisión del listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 301, encontrando la siguiente información del inmueble:

| LOCALIDAD | No. UPZ | NOMBRE<br>UPZ |      | NOMBRE<br>BARRIO        | MODAL |   |  | OTRA DIRECCION             | CATEG |
|-----------|---------|---------------|------|-------------------------|-------|---|--|----------------------------|-------|
| BOSA      | 085     | Bosa Central  | 4522 | - Núcleo<br>Fundacional | 1     | 4 | Calle 14 No. 14-47<br>Calle 59 C Sur No. 88 G-75/95<br>Esquina | Carrera 88 No. 59 C-08 Sur | СТ    |

Que mediante el radicado 20177100080322 del 27 de julio de 2017, el señor Javier Andrés Ortiz Gómez, en calidad de Arquitecto Proyectista, presentó mediante derecho de petición. solicitud de exclusión de diez (10) lotes, que hacen parte del área de terreno que ocupó el inmueble demolido, identificados con las nomenclaturas Calle 61 sur 80 I-73 (lote 035), Calle 61 Sur 80 I-75 (lote 034), Calle 61 sur 80 I-77 (lote 033), Calle 61 sur 80 I-85 (lote 032), Calle 61 sur 80 I-93 (lote 031), Calle 61 sur 80I-95 (lote 030), Carrera 80 K 61-04 sur (lote 029), Carrera 80 K 61-08 sur (lote 028), Carrera 80 K 61-12 sur (lote 027), Carrera 80 K 61-16 sur (lote 26).

Que mediante el radicado 20173100050961 del 1 de agosto de 2017, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al derecho de petición, indicando el procedimiento y los documentos requeridos para la presentación de la solicitud de exclusión, sin que posteriormente se presentaran por parte del peticionario.

Que mediante el radicado 20187100060712 del 14 de junio de 2018, la señora Margaret Cubides en calidad de propietaria del lote ubicado en la Carrera 80 K 61-08 que hace parte del predio que ocupó el inmueble declarado como bien de interés cultural de la ciudad, presentó solicitud de exclusión del citado inmueble.

Que mediante el radicado 20187100060732 del 14 de junio de 2018, la señora Mónica Forero en calidad de propietaria presentó la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del lote ubicado en la Calle 61 Sur 80 I-67, que hace parte del predio que ocupó el inmueble declarado como bien de interés cultural de la ciudad.

Que mediante el radicado 20183100048021 del 19 de junio de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó requerimiento a la señora Margaret Cubides, para complementar la información objeto de su solicitud.

Página 4 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





<sup>1</sup> Decreto 560 de 2018, Articulo 30: "(...) Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo No. 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo No. 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaria Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."



Que mediante el radicado 20183100048031 del 19 de junio de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la señora Mónica Forero, para complementar la información objeto de su solicitud.

Que mediante el radicado 20187100073942 del 13 de julio de 2018, la señora Margaret Cubides entregó información adicional dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20183100058181 del 24 de julio de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento adicional a la señora Mónica Forero, solicitando aclarar entre otras cosas; la nomenclatura del inmueble objeto de la solicitud.

Que mediante los radicados 20183100065811 y 20183100065831 del 17 de agosto de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los propietarios de los predios colindantes al predio ubicado en la Carrera 80 K 61-08, sobre el trámite que se solicitado para la exclusión, con el fin que se hicieran parte, en virtud del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el radicado 20183100158493 del 27 de agosto de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte registró el aviso informativo sobre el trámite de exclusión del inmueble ubicado en la Carrera 80 K 61-08.

Que mediante el radicado 20183100074941 del 10 de septiembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte envió una comunicación a la señora Margaret Cubides, informando de las gestiones adelantadas hasta ese momento y solicitando información adicional para evaluarse en el trámite de exclusión del predio.

Que mediante el radicado 20187100104572 del 27 de septiembre de 2018, los propietarios y poseedores de los predios ubicados en la Calle 61 Sur 80 I-73, Carrera 80 K 61-08 Sur, Carrera 80 K 61-04 Sur, Carrera 80 K 61-12 Sur y Carrera 80 K 61-16, se hacen parte en el trámite de exclusión que se adelanta, anexando con la petición copia del radicado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC 20183000018261 del 12 de marzo de 2018, mediante el cual, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emite concepto sobre el predio ubicado en la Calle 61 Sur 80 I-95, indicando que "(...) no se encuentra incluido en el inventario de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural y no colinda lateral o posteriormente con algún Bien de Interés Cultural".

Página 5 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018





Cra. 8<sup>a</sup> No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co info: Línea 195





Que mediante el radicado 20187100109432 del 9 de octubre de 2018, la señora Margaret Cubides presenta un escrito en el que indica que los documentos que ha entregado son los suficientes para la evaluación y solicita dar respuesta a su petición.

Que luego de la revisión de la totalidad de documentos que hacen parte del expediente, de lo aportado por la Secretaría Distrital de Planeación y los peticionarios en relación con el trámite de exclusión, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante el radicado 20183100084741 del 11 de octubre de 2018, remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural un informe técnico con los antecedentes del caso, solicitando realizar la corrección al concepto radicado IDPC 20183000018261 del 12 de marzo de 2018, indicando que sí se trata de un bien de interés cultural del ámbito distrital. Copia de dicho informe fue enviado a la Alcaldía Local de Bosa, según el radicado 20183100084951 del 11 de octubre de 2018.

Que mediante el radicado 20183100086061 del 17 de octubre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el informe de la Alcaldía Local de Bosa, recibido en esta Secretaría con el radicado 20187100107082 del 3 de octubre de 2018, relacionado con la actuación administrativa que se adelanta en dicha entidad en relación con los inmuebles ubicados en la Carrera 80K No. 61-04/08/12/16 Sur.

Que mediante el radicado 20183100087181 del 19 de octubre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural un informe general de la situación actual de los predios ubicados en la Calle 14 14-47, Calle59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 6, (direcciones nuevas) con el fin de ser tenida en cuenta dentro de los trámites de exclusión que se adelantan por parte de dicha entidad.

Que mediante el radicado 20183100087201 del 19 de octubre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte indicó a la señora Margaret Cubides, que el trámite de la solicitud de exclusión se realizaría con la información suministrada por ella.

Que mediante el radicado 20183100087221 del 22 de octubre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte requirió a la señora Margaret Cubides, para que aclarara si el trámite de exclusión se solicitaba sobre el inmueble ubicado en la Calle 61 sur 80I-69 o si se incluía el inmueble ubicado en la Carrera 80 K 61-08 Sur y se informó de las condiciones de la nomenclatura del predio objeto de su trámite de exclusión.

Página 6 de 17 FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8º No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195







Que mediante el radicado 20183100197743 del 22 de octubre de 2018, se incluyó en el expediente el consolidado del aplicativo SINUPOT para el predio ubicado en la Calle 61 Sur 80 I-67.

Que mediante el radicado .20183100197753 del 22 de octubre de 2018, se incluyó en el expediente el consolidado del aplicativo SINUPOT para el predio ubicado en la Calle 61 Sur 80 I-69.

Que mediante el radicado 20183100197763 del 22 de octubre de 2018, se incluyó en el expediente la certificación catastral para el predio ubicado en la Calle 61 Sur 80 I-67.

Que mediante el radicado 20183100197773 del 22 de octubre de 2018, se incluyó en el expediente la certificación catastral para el predio ubicado en la Calle 61 Sur 80 I-69.

Que mediante el radicado 20183100197783 del 22 de octubre de 2018, se publicó el aviso informativo sobre el trámite de exclusión del predio ubicado en la Calle 61 Sur 80 I-69. La publicación de los avisos producto de este trámite de exclusión se encuentran en el link http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otraspublicaciones/aviso-informativo-calle-61-sur-80i-67 http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otraspublicaciones/aviso-informativo-calle-61-sur-80i-69.

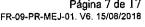
Que mediante los radicados 20183100087251, 20183100087261, 20183100087271, 20183100087291, 20183100087301, 20183100087311 del 22 de octubre de 2018, se informó a los vecinos colindantes del trámite de exclusión de los predios ubicados en la Calle 61 Sur 80 I-67, Calle 61 Sur 80 I-69 y Carrera 80K 61 08 Sur.

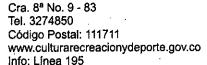
Que mediante los radicados 20183100087331, 20183100087341, 20183100087351, 20183100087461, 20183100087441, 20183100087371, . 20183100087431, 20183100087491, 20183100087521. 20183100087531. 20183100087471. 20183100087541, 20183100087551 del 22 de octubre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dio respuesta al radicado 20187100104572 del 27 de septiembre de 2018, donde varios vecinos se hacen parte del trámite de exclusión e informan de los antecedentes del proceso y de la condición de bien de interés cultural de los mismos.

Que mediante el radicado 20187100116862 del 29 de octubre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la aclaración de la condición de bien de interés cultural del predio ubicado en la Calle 14 14-47 (antigua), Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antiqua). Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur,

Página 7 de 17









2 3 AGO 2019

declarado en la categoría de Conservación Tipológica e incluido en el Sector de Interés Cultural del núcleo fundacional de Bosa.

Que mediante el radicado No. 20187100125632 del 20 de noviembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó sobre la imprecisión corregida con el radicado 20187100116862 del 29 de octubre de 2018 en relación con la condición de bienes de interés cultural de los predios ubicados en la Calle 61 Sur No. 80I-67, Calle 61 Sur No. 80I-73, Calle 61 Sur No. 80I-75, Calle 61 Sur No. 80I-75, Calle 61 Sur No. 80I-75, Calle 61 Sur No. 80I-95, Calle 61 Sur No. 80I-95, Carrera 80K No. 61-04 Sur, Carrera 80K No. 61-08 Sur, Carrera 80K No. 61-12 Sur y la Carrerá 80K No. 61-16 Sur.

Que mediante el radicado 20187100131272 del 5 de diciembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a esta Secretaría sobre la situación actual del predio ubicado en la Calle 14 14-47, Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur (direcciones actuales).

Que mediante el radicado 20187100138352 del 18 de diciembre de 2018, la señora Margaret Cubides aclaró que el trámite que adelanta corresponde al del predio ubicado en la Calle 61 Sur 80 I-69.

Que mediante el radicado 20183100105841 del 20 de diciembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte le informó a la señora Margaret Cubides los avances de la gestión en el trámite de exclusión del predio ubicado en la Calle 61 Sur 80I-69.

Que mediante radicado 20187100141372 del 26 de diciembre de 2018, la señora Cecilia del Carmen Santoya Cabra, informa solicita a la entidad lo siguiente: "(...), manifestamos nuestra intención de hacernos parte en el trámite de exclusión del inmueble de dirección Calle 14 No 14-47 con chip AAA0045CMNN. (...)" e indica que aporta los documentos requeridos en el formato de exclusión.

Que mediante el radicado 20183100106581 del 26 de diciembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios localizados en la Calle 14-47 (antigua), Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur, de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica.

Página 8 de 17 FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co







2 3 AGO 2019

Que mediante el radicado 20193100006491 del 30 de enero de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte envió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de exclusión de la totalidad de los predios ubicados en la Calle 14 14-47, Calle59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 6, (direcciones nuevas), para su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100006911 del 31 de enero de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la solicitud de exclusión, a la señora Cecilia del Carmen Santoya Cabra, solicitando aportar: (i) copia de la Resolución No 424 del 15 de septiembre de 2009, y (ii) los poderes otorgados por los señores Olga Cecilia Leiva Ruiz (Carrera 80K 61-08), Margareth Cubides Rojas (Calle 61 Sur 80 I-69), Cecilia del Carmen Santoya (Carrera 80K 61-08 sur-Calle 14 14-47 (antigua), Sandra Patricia Carreño Arévalo (Calle 61 Sur 80 I-71), Robinson Ruiz Sánchez (Calle 61 sur 80 I-69), Claudia Maribel Rodríguez Barreto (Calle 61 Sur 80 I-73), Araminta Vanegas Miranda (Calle 61 Sur 80 I-75/75) y Flor Alba Garzón Vargas (Calle 61, Sur 80 I-95), dirigidos a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en debida forma, esto es autenticados ante notaria, ya que los aportados y que obran en el expediente del inmueble, fueron otorgados para un trámite ante el Curador Urbano No. 1, entre los que se mencionan los trámites de subdivisión, construcción en todas sus modalidades, etc, los cuales no tienen relación alguna con la solicitud de exclusión que se tramita ante esta Secretaría.

Que mediante el radicado 20193100007391 del 4 de febrero de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Bosa sobre la programación de una visita y reunión interinstitucional al predio, con el apoyo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, pidiendo su acompañamiento.

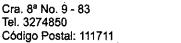
Que mediante el radicado 20193100035443 del 18 de febrero de 2019, se registró el acta de reunión interinstitucional, con el acompañamiento de la Alcaldía Local de Bosa y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se evidenció la demolición total del inmueble y la construcción de varias edificaciones, producto de la subdivisión predial.

Que mediante el radicado 20197100016252 del 19 de febrero de 2019 se anexó el Acta de Visita de Inspección Visual de Valoración, elaborada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a partir de la visita realizada.

Que mediante el radicado 2193100062683 del 28 de marzo de 2019, se registró el aviso informativo sobre el trámite de exclusión del inmueble, que se encuentra publicado en el link <a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-calle-14-14-47">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-calle-14-14-47</a>.

Página 9 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018

SGS SGS



www.culturarecreacionydeporte.gov.co





Que mediante los radicados 20193100037221, 20193100037231, 20193100037241, 20193100037251, 20193100037261, 20193100037271, 20193100037281, 20193100037291, 20193100037301, 20193100037311, 20193100037321, 20193100037331, 20193100037341, 20193100037361, 20193100037371 del 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite de exclusión de la totalidad del predio ubicado en la Calle 14 14-47 (antigua)-Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 3 del Consejo Distrital de Patrimonio Distrital del 3 de abril de 2019, la cual se encuentra publicada en el link <a href="https://drive.google.com/file/d/1T8rclz">https://drive.google.com/file/d/1T8rclz</a> R49zVsM5Cwaq1yo4RrlrlD0ec/view, en la cual se indica:

### "(...) Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de exclusión presentada para el inmueble ubicado en la Calle 14 No.14-47; Calle 59 C Sur No. 88G-75/95 esquina y/o Carrera 88 No. 59C-08 Sur (direcciones antiguas), Carrera 80 K 61-08 Sur (dirección catastral antigua), Calle 61 Sur No. 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K No. 61-04/08/12/16 Sur (direcciones actuales), permite observar que:

- Se cometieron infracciones urbanísticas en tanto que la normativa vigente de protección del patrimonio no contempla como intervenciones posibles la subdivisión predial ni la demolición parcial o total de los inmuebles.
- 2. Las presuntas irregularidades en las actividades desarrolladas durante la construcción de la Casa de la Participación, por parte de la Alcaldía Local de Bosa, no permiten desvirtuar el argumento de «colapso paulatino» esgrimido por la solicitante, pues se desconoce la incidencia real que tuvo la nueva edificación sobre la estructura de la casa patrimonial. Sumado a esto, las consultas que al respecto se elevaron ante la Alcaldía Local por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), no han tenido respuesta oportuna. No obstante, todo esto no exonera al propietario del inmueble de la responsabilidad de realizar la demolición con el permiso de las entidades competentes.
- 3. Los antecedentes del caso permiten evidenciar errores administrativos de distintas entidades distritales con respecto al predio y las intervenciones en él, lo que a la postre llevó a que se aprobara la subdivisión predial de sus respectivas nomenclaturas individuales y a que dos inmuebles se construyeran con licencia de construcción aprobada, por lo que sus propietarios cuentan actualmente con derechos adquiridos producto de la licencia obtenida.
- 4. Dado que el propietario del predio original no adelantó ninguna solicitud de exclusión anterior a la subdivisión predial y demolición del inmueble, en la actualidad los 13 predios existentes cuentan con la declaratoria como bien de interés cultural.

Página 10 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co







Con base en la información expuesta se somete a consideración del CDCP dos opciones para resolver la solicitud:

- a. Hacer el cambio de categoría a Restitución Total, según las particularidades de este caso;
- b. Aprobar la solicitud de exclusión del predio (13 predios actuales).

En cualquiera de los dos escenarios, este Instituto llama la atención sobre la existencia de tres (3) edificaciones que no cuentan con licencia de construcción, sobre las cuales, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) adelanta la respectiva actuación de control urbano en una de ellas. Las otras dos, por haberse ejecutado antes de la entrada en vigencia del actual Código de Policía deberán adelantarse por la Alcaldía Local de Bosa.

### Deliberación y votación del Consejo

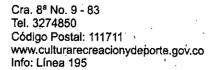
La arquitecta María Claudia Ferrer indica que el lote tiene todos los problemas mencionados y que la edificación con valores hoy en día no existe, pese a estar en el núcleo fundacional de Bosa. Señala que ha habido una cadena de errores cometidos desde el propietario y las distintas entidades (subdivisión y asignación de nomenclatura, folio y chip individual por parte de UAECD, el concepto de no estar declarado el inmueble por parte del IDPC, la subdivisión predial sin haber concepto previo del IDPC) unido a lo cual hay una actuación administrativa en uno de los nuevos predios por parte de la SCRD y dos más por parte de la Alcaldía Local de Bosa; con estas consideraciones se pregunta, ¿cómo el trámite de exclusión contribuiría al desarrollo de este predio?

La arquitecta Camila Neira, como delegada de la SDP no considera pertinente acoger la solicitud.

El consejero Martín Alfonso Lugo Febres indica que este tipo de cosas pueden suceder en los sitios fundacionales porque en los seis municipios anexos, en el caso de Bosa, por ejemplo, se han tenido tres nomenclaturas diferentes: la nomenclatura inicial del municipio, una posterior también como municipio y la de cambio a Bogotá. Indica que incluso en el caso de Bosa hay un cuarto cambio de nomenclatura, por tanto, se debe hacer una recomendación desde este Consejo para que en este tipo de Sectores de Interés Cultural se revisen todas las nomenclaturas y así evitar que sucedan cosas como la presentada el día de hoy.

El IDPC explica que hay que tener en cuenta dos cosas: primero, dos de los inmuebles tienen licencia de construcción, es decir, derecho adquirido, además de la decisión de este Consejo hay que decidir que se hace con las dos licencias con base en las cuales los propietarios construyeron legalmente. Por otro lado, se requiere iniciar un proceso de nulidad contra esas resoluciones, o que se revoque o se anule el acto administrativo (licencias de construcción) pero eso no significa que llegue a demolerse lo que está construido actualmente. Segundo, al ordenarse la restitución, la norma no contempla que ya hay predios subdivididos, que se

Página 11 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018









subdividieron por un proceso que se debe entrar a revisar para saber técnicamente como se revierte, porque lo cierto es que se hizo por notaría, pero allí había un reloteo y no tuvieron el concepto previo del IDPC ni la licencia respectiva. Y la edificación que existía originalmente, hoy estaría sólo sobre tres de los lotes subdivididos, no sobre los otros. También hay que analizar a quien se le solicita la restitución total del inmueble y en donde, porque hoy ya esas condiciones han cambiado.

La arquitecta Bárbara Carvajal indica que si hubiera una aplicación de restitución total lo conceptuarían los abogados, pero considera que debería aplicarse a los 13 lotes del lote inicial, porque de otro modo, quedarían afectados solo los nuevos propietarios de tres lotes.

La arquitecta Camila Neira manifiesta que la motivación en este caso por parte de la SDP, es que hay una sucesión de irregularidades evidentes desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo sobre la cual el Consejo se debe pronunciar. La decisión que se tome, en caso de aprobarse la exclusión será avalar todo lo que sucedió antes, o en caso de rechazar la solicitud será sentar un precedente frente a este tipo de casos.

La arquitecta Jenny Vargas manifiesta que, si se estuviera analizando el caso como una solicitud de exclusión "normal", el concepto iría en otro sentido, pero se debe considerar que justamente el IDPC hizo una introducción mostrando la situación que ocurre con los sectores antiguos de los municipios anexos a Bogotá. En estos existen una serie de predios, unas condiciones, unos valores que ameritan una revisión en varios de los Sectores de Interés Cultural. En este caso, sin embargo, el tema de la restitución total resulta ser una situación menor a resolver después, cuando se resuelva el tema jurídico, pues, sencillamente habría que tener una postura clara desde el inicio, dado que no hay que validar la ilegalidad, ni la destrucción del patrimonio.

Dando alcance a la solicitud presentada, a los argumentos expuestos y a las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas expuestas se procede a preguntar ¿quiénes de los consejeros presentes están a favor de la solicitud de exclusión del predio localizado en la calle 61 sur No. 80I-08 y otras? Ningún consejero vota a favor de la exclusión, por consiguiente, se procede a preguntar ¿quiénes de los consejeros presentes están de acuerdo con asignarle la categoría de Restitución Total al predio localizado en la calle 61 sur No. 80I-08 y otras? Por unanimidad, el CDPC recomienda a la SCRD la asignación de la categoría de Restitución Total al predio de la solicitud y no se acepta la solicitud de exclusión.

Que si bien el requerimiento realizado a la peticionaria señora Cecilia del Carmen Santoya Cabra, no fue respondido, es decir no aportó los poderes solicitados en legal y debida forma, esta Secretaría con el fin de garantizar el debido proceso a los propietarios y de conformidad con la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro para cada uno de los predios, información contenida en el radicado 20193100151603 del 13 de agosto de 2019, ordenará notificar la presente decisión a los mismos, de acuerdo con la siguiente información:

Página 12 de 17 FR-09-PR-MEJ-01. V6, 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co







- Calle 61 Sur 80 I-67, CHIP AAA0251CXYN, lote catastral 0045220438, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietarios los señores MONICA FORERO PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No 53132825 y ROBINSON RUIZ SANCHEZ. identificado con cédula de ciudadanía No 80006348.
- Calle 61 Sur 80 I-69 CHIP AAA 0251CXXS, lote catastral 0045220437, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietaria
- la señora MARGARETH CUBIDES ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No 52468816
- Calle 61 Sur 80 I-71, CHIP AAA0251CXWW, lote catastral 0045220436, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietaria la señora SANDRA PATRICIA CARREÑO AREVALO identificada con cédula de ciudadanía No 52884044
- Calle 61 Sur 80 I-73, CHIP AAA0251CXUH, lote catastral 0045220435, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietario URIEL AVELLANEDA SANTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 80145224
- Calle 61 Sur 80 I-75, CHIP AAA0251CXTD, lote catastral 0045220434, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietario la señora ARAMINTA VANEGAS MIRANDA identificada con cédula de ciudadanía No 51833484
- Calle 61 Sur 80 I-77, CHIP AAA0251CXSY, lote catastral 004522043533, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietaria la señora ARAMINTA VANEGAS MIRANDA identificada con cédula de ciudadanía No 51833484
- Calle 61 Sur 80 I-85, CHIP AAA0251CXRJ, lote catastral 004522043532, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietario el señor LUIS ALBERTO SILVA DURAN, identificado con cédula de ciudadanía 80261156
- Calle 61 Sur 80 I-93, CHIP AAA0251CXPA, lote catastral 004522043531, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietario el señor LUIS ALBERTO SILVA DURAN, identificado con cédula de ciudadanía 80261156.
- Calle 61 Sur 80 I-95, CHIP AAA0251CXOM, lote catastral 004522043530, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietarias las señoras FLOR ALBA GARZON VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No 35487662, NATALY ALEXANDRA, identificada con cédula de ciudadanía No 1024507308.
- Carrera 80 K 61-04 Sur, CHIP AAA0251CXNX, lote catastral 004522043529, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietaria la señora SANTOYA CABRA CECILIA DEL CARMEN identificada con cédula de

Página 13 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6. 15/08/2018









ciudadanía No 20498647

- Carrera 80 K 61-08 Sur, CHIP AAA0251CXMR, lote catastral 004522043528, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietaria la señora CECILIA DEL CARMEN SANTOYA CABRA identificada con cédula de ciudadanía No 20498647
- Carrera 80 K 61-12 Sur, CHIP AAA0251CXLF, lote catastral 004522043527, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietaria la señora CECILIA DEL CARMEN SANTOYA CABRA identificada con cédula de ciudadanía No 20498647
- Carrera 80 K 61-16 Sur, CHIP AAA0251CXKC, lote catastral 004522043526; manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa, propietaria la señora CECILIA DEL CARMEN SANTOYA CABRA identificada con cédula de ciudadanía No 20498647

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de exclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble Calle 14 14-47 (antigua)-Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur, declarado en la categoría de conservación tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018 y localizado en el Sector de Interés Cultural del núcleo fundacional de Bosa, declarado como tal por el Decreto 190 de 2004, en la UPZ-85 Bosa Central, esta Secretaría procederá a negar el trámite de exclusión del inmueble y a realizar el cambio de categoría a restitución total de acuerdo a la recomendación realizada por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

Artículo Primero: Negar la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 14 14-47 (antigua)- Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur (direcciones actuales), declarado como bien de interés cultural de la ciudad en la categoría de conservación tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018.

**Artículo Segundo:** Realizar el cambio de categoría de los predios ubicados en la Calle 14 14-47 (antigua)- Calle 59 C sur 88G-75/95 esquina (dirección antigua), Calle 61 sur 80I-67/69/71/73/77/85/93/95 y/o Carrera 80K 61-04/08/12 sur (direcciones actuales), declarados en la categoría de conservación tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de

Página 14 de 17 FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195







2 3 460 20139

2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, que en adelanta contará con la categoría de restitución total, de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

- Calle 61 Sur 80 I-67, CHIP AAA0251CXYN, lote catastral 0045220438, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Calle 61 Sur 80 I-69 CHIP AAA 0251CXXS, lote catastral 0045220437, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Calle 61 Sur 80 I-71, CHIP AAA0251CXWW, lote catastral 0045220436, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Calle 61 Sur 80 I-73, CHIP AAA0251CXUH, lote catastral 0045220435, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Calle 61 Sur 80 I-75, CHIP AAA0251CXTD, lote catastral 0045220434, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Calle 61 Sur 80 I-77, CHIP AAA0251CXSY, lote catastral 004522043533, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Calle 61 Sur 80 I-85, CHIP AAA0251CXRJ, lote catastral 004522043532, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Calle 61 Sur 80 I-93, CHIP AAA0251CXPA, lote catastral 004522043531, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Calle 61 Sur 80 I-95, CHIP AAA0251CXOM, lote catastral 004522043530, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Carrera 80 K 61-04 Sur, CHIP AAA0251CXNX, lote catastral 004522043529, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Carrera 80 K 61-08 Sur, CHIP AAA0251CXMR, lote catastral 004522043528, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Carrera 80 K 61-12 Sur, CHIP AAA0251CXLF, lote catastral 004522043527, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.
- Carrera 80 K 61-16 Sur, CHIP AAA0251CXKC, lote catastral 004522043526, manzana catastral 00452204, barrio catastral 004522- Bosa, localidad 7- Bosa.

**Artículo Tercèro:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo a:

 A los propietarios de los predios objeto del presente acto administrativo, así: Calle 61 Sur 80 I-67, los señores MONICA FORERO PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No 53132825 y ROBINSON RUIZ SANCHEZ. identificado con cédula de ciudadanía No 80006348; Calle 61 Sur 80 I-69, la señora MARGARETH CUBIDES ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No 52468816; Calle 61 Sur 80 I-71, la señora SANDRA PATRICIA CARREÑO AREVALO identificada con cédula de ciudadanía No 52884044; Calle

> Página 15 de 17 FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co info: Línea 195







61 Sur 80 I-73,el señor URIEL AVELLANEDA SANTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 80145224; Calle 61 Sur 80 I-75, la señora ARAMINTA VANEGAS MIRANDA identificada con cédula de ciudadanía No 51833484; Calle 61 Sur 80 I-77, la señora ARAMINTA VANEGAS MIRANDA identificada con cédula de ciudadanía No 51833484; Calle 61 Sur 80 I-85, el señor LUIS ALBERTO SILVA DURAN, identificado con cédula de ciudadanía 80261156; Calle 61 Sur 80 I-93, el señor LUIS ALBERTO SILVA DURAN, identificado con cédula de ciudadanía 80261156; Calle 61 Sur 80 I-95, las señoras FLOR ALBA GARZON VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No 35487662, NATALY ALEXANDRA, identificada con cédula de ciudadanía No 52760792 e INGRID CAROLINA GUAIDIA PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No 1024507308; Carrera 80 K 61-04 Sur, la señora SANTOYA CABRA CECILIA DEL CARMEN identificada con cédula de ciudadanía No 20498647; Carrera 80 K 61-12 Sur, la señora CECILIA DEL CARMEN SANTOYA CABRA identificada con cédula de ciudadanía No 20498647, Carrera 80 K 61-16 Sur la señora CECILIA DEL CARMEN SANTOYA CABRA identificada con cédula de ciudadanía No 20498647.

- Al arquitecto Mauricio Uribe González, en calidad de Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- Al señor Javier Alfonso Alba, en su calidad de Alcalde Local de Bosa.

Artículo Cuarto: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizar la actualización de la ficha de valoración individual de estos predios, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

**Artículo Séptimo:** Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro del cambio de categoría de intervención de estos predios, que en adelante corresponde a la de restitución total.

Página 16 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co







Artículo Octavo: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201731011000100009E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E.

Artículo Noveno: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**2** 3 AGO 2019°

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaria de Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850

Info: Linea 195

Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado

Matilde Isabel Silva Gómez

Catherine Lizcano Ortiz
Aprobó: María Claudia Ferrer

María Leonor Villamizar

Página 17 de 17 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018





